



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 – 2022 - MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 09 de mayo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGION CUSCO;

VISTO.-

El Informe N° 086 – 2022 - MDO/GM – GDUR/LFWG, de fecha 05 de mayo 2022, emitido por el Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita EMISION DE RESOLUCION DE RECONFORMACION DE COMISION TECNICA 2022, en mérito a los delegados del Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros CIP, delegados del Ministerio de Cultura y Empresas Prestadoras de Servicio fueron ratificados para su continuidad como delegados AD – HOC de la Comisión Técnica 2022 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por ende solicita emitir nueva Resolución de Alcaldía para dar inicio a la evaluación de expedientes;

CONSIDERANDO.-

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Ley N°27972.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como competencias específicas de las Municipalidades Distritales la organización del espacio físico – uso del suelo, entre ellas las habilitaciones urbanas.

Que, el numeral 3.6 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece también como funciones exclusivas normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones.

Que, el Capítulo II - del Artículo 10° del Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA, Reglamento de la “LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES” que establece lo siguiente: (...) CAPÍTULO II COMISIONES TÉCNICAS Artículo 10.- Definición; Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. 10.1 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y otras normas que sean de competencia para el proyecto y/o anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado subsanó las observaciones formuladas, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad. 10.2 Para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



Municipalidad, quien la preside. b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Un (01) representante de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO, en aquellas localidades en las que dicha institución tenga representación. e) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos. 10.3 Para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. 10.4 Los delegados Ad hoc, representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emiten opinión. 10.5 Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad correspondiente.

Que, los Artículos 95° al 102° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contienen las disposiciones relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

Que, resulta de necesidad conformar la Comisión Técnica para la Calificación de Proyectos de Edificaciones y Habilitaciones Urbana para el año 2021, la misma que deberá ser integrada por los representantes acreditados que se mencionan en el Informe N° 048 – 2022 - MDO/GM – GDUR/LFWG, de fecha 21 de marzo 2022, emitido por el Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, los mismos que por su especialidad cumplen con las exigencias del numeral 5 del Artículo 4° de la Ley N° 29090, siendo así la comisión a conformarse tendrá como funciones primordiales emitir dictámenes de carácter vinculante en los procedimientos donde se solicitará otorgarse licencias para habilitaciones urbanas así como para las licencias de edificaciones en el Distrito, para de esta manera mejorar la calidad de este tipo de servicios a la población reduciendo costos tiempos y facilitando la inversión privada en el sector construcción;

En ese sentido de conformidad al Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconformar la Comisión Técnica Revisora encargada de otorgar Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación durante el Año 2022, la misma que está integrada por los siguientes profesionales acreditados:

Nº	DELEGADO	CAP/CIP/ CBP/COARPE/CAC	Condición/ Especialidad
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO			
1	Arq. Warthon Grajeda, Luis Fernando.	CAP N° 15125	Presidente
2	Ing. Huaranca Farfán, Flor de María.	CIP N° 117473	Suplente
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ.			
1	Arq. Mendoza Hoyos, Rolando Segundo.	CAP N° 8584	Titular A
2	Arq. Figueroa Mercado, Kireyna.	CAP N° 6855	Titular B
3	Arq. Molina del Castillo, Clara Luz.	CAP N° 7711	Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



MINISTERIO DE CULTURA - DDC CUSCO

1	Arq. Moreyra Vásquez, Cleny Diana Mercedes.	CAP N° 010751	Titular Arquitectura
2	Arq. Valverde Ccañihua, Nilda Liliana.	CAP N° 10086	Suplente Arquitectura
3	Arqlg. Jiménez Vega, Clara Rosa.	COARPE N° 040434	Titular Arqueología
4	Arqlg. Valencia Sosa, Raymunda Amalia.	COARPE N° 040428	Suplente Arqueología

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

1	Ing. Hurtado Alanya, José Wilfredo.	CIP N° 94695	Titular
2	Ing. Bustinza Salazar, Percy.	CIP N° 62129	Titular
3	Ing. Bombilla Santander, Edwin Armando.	CIP N° 62127	Titular
4	Ing. Quispe Saravia, Lizbeth.	CIP N° 65159	Titular

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

1	Ing. Hurtado Quispe, Víctor.	CIP N° 98492	Electro Sur Este S. A. A.
2	Ing. Vargas Palomino, Miguel.	CIP N° 112323	Electro Sur Este S. A. A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Desígnese al Arq. Luis Fernando, Warthon Grajeda, como Presidente de la Comisión Técnica Revisora, encargada de otorgar Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, para el Año 2022.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la Comisión Técnica asumirá funciones según sea el caso conforme al numeral 5 del Artículo 4° de la Ley N°29090.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica y demás medidas complementarias con la finalidad de que asuman las funciones propias del cargo, exhortando cumplir sus atribuciones de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

